



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 423

Artículo 1º : Exímase del pago de los Derechos de Construcción a la Junta
----- Parroquial de nuestra Ciudad sita en calle 51 e/16 y 17.-

Artículo 2º : La eximición a que da lugar el artículo 1º de la presente Ordenanza se refiere exclusivamente al Gimnasio Parroquial, que se ubicará en la dirección arriba mencionada.-

Artículo 3º : Exíjase la presentación de la escritura de Dominio correspondiente a fin de proceder a la excepción indicada.-

Artículo 4º : Autorízase al Departamento Ejecutivo a la extensión de la franquicia correspondiente según lo prevé la Ordenanza N° 52 de la Provincia de Buenos Aires y sus modificaciones.-

Artículo 5º : De Forma.-

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B) EL DÍA
27 de Julio de 1984.-